





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, LA UNIVERSIDAD SANTANDER DE MEXICO Y SALVARAMSO S.A.

### COMPARECIENTES .-

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, UNIVERSIDAD SANTANDER DE MEXICO representada legalmente por el Dr. Enrique Javier Navarro Flores, EdD. en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "UNISANT"; por otra parte, la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, PhD. en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "UG"; y, por otra parte, el Econ. Juan Carlos Sosa Villaquirán, MSc. en calidad de Gerente General y Representante Legal de SERVICIOS INTEGRADOS Y FRANQUICIAS INTERNACIONALES SALVARAMSO S.A., parte a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "PRIME PROFESSIONALS".

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

#### PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de







vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]".



- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]".
- 1.5. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]".
- 1.6. La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 1.7. La Universidad de Guayaquil es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo







nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

- 1.8. La Universidad de Guayaquil ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.9. Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 1.10. Que, La UNISANT es una Institución Educativa con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, Registrada Oficialmente ante distintas secretarías de educación estatales, ante las Direcciones de Profesiones Estatal y Federal, así como en las instancias correspondientes de Escalafón y Carrera Magisterial, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la preparación y formación de profesionistas en todos los tipos y niveles educativos.
- 1.11. La UNISANT tiene su domicilio Legal para efectos del presente convenio, se encuentra ubicado en la Calle Montañas Rocallosas # 409, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía de Miguel Hidalgo en la Ciudad de México y la misma se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior y su propia normatividad interna.
- 1.12. La UNISANT cuenta con las unidades académicas de grado y posgrado en modalidades presencial, semipresencial, en línea y a distancia, para impartir carreras de tercer nivel, programas de posgrado y cursos de educación continua, en ese orden, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior, el Consejo Nacional para la









Coordinación de la Educación Superior de su país en concordancia con la Ley de Orgánica de Educación Superior (LOES), las disposiciones y normativas vigentes de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior de Ecuador.

La UNISANT tiene como misión, entre otras, la formación integral de ciudadanos de calidad académica y profesional, con proyección internacional, competentes en las distintas áreas del conocimiento, sensibles al uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, que contribuyen mediante la relación con el entorno, al desarrollo humano, el arte y la cultura. Desarrolla la investigación y la extensión con visibilidad de resultados en la solución de problemas de la región, del país y del mundo, en un marco de principios democráticos y de valores éticos y estéticos.

- 1.14. Servicios Integrados y Franquicias Internacionales SALVARAMSO S.A. es una empresa legalmente constituida en el Ecuador, cuyo objeto social es brindar servicios de capacitación en todos los campos. Es propietaria de PRIME PROFESSIONALS® Brinda a estudiantes, maestros y profesionales y de todas las áreas la posibilidad de obtener una certificación o diploma avalado internacionalmente de alto reconocimiento en el ámbito académico y laboral. Realizando un readiestramiento y actualización de conocimientos en su área de acción o estudio.
- 1.15. Que, con fecha 01 de septiembre del 2020, SALVARAMSO S.A. y UNISANT suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar proyectos, trabajos y actividades de interés común, como son la realización proyectos de oferta académica, para lo cual se realizarán todas las acciones que permitan viabilizarlos.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación entre la UNISANT, la UG y PRIME PROFESSIONALS, sumando esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización de acciones y/o proyectos conjuntos en materia de oferta académica, prestación de servicios e investigación. Para esto, LAS PARTES, desean promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador; fortaleciendo el desempeño pedagógico de los docentes que se interesen por obtener capacitación como: Licenciaturas, Maestrías, Doctorados, talleres, seminarios, cursos, conferencias, congresos, encuentros, diplomados, Giras Académicas y todo tipo de eventos académicos con universidades, escuelas o









institutos educativos de prestigio nacional e internacional, que requieran los alumnos, docentes y personal administrativo de UG.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. - El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales. Las partes desarrollarán los proyectos en áreas como:

- Cooperación en programas académicos de grado.
- Cooperación de programas académicos de posgrado.
- Cooperación de programas de Educación Continua.
- > Movilidad docente y estudiantil.
- Creación y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica de interés mutuo, así como la conformación de los equipos de trabajo.
- Creación de redes de conocimiento y redes temáticas.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación científica, académica, cultural y tecnológica.
- Realización Conjunta de actividades de educación y capacitación.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

### Compromisos conjuntos de LAS PARTES:

- Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al presente convenio y a los convenios específicos futuros;
- b) Apoyar en la presentación de proyectos conjuntos que resulten de este convenio:
- c) Promocionar en sus redes sociales y medios de comunicación interna o externa todo lo referente a los proyectos que resulten de este convenio;
- d) Propender por el logro de todos los objetivos planteados y resultados esperados;
- e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de este convenio.

### Compromisos de la UNISANT:

- a) Proveer las facilidades, el uso de instalaciones e infraestructura, plataformas digitales y el personal académico en función de los proyectos, convenios y contratos específicos, según los términos y condiciones que sean acordados entre las partes;
- b) Garantizar la matrícula en las carreras, programas de posgrado, cursos de actualización y perfeccionamiento docente, profesionalización y continuidad de estudios en la UNISANT a los docentes, alumnos y personal administrativo de la UG:







 c) Garantizar la realización procesos de homologaciones y trámites que correspondan a los participantes de los proyectos de continuidad de estudios que incorpore UNISANT y la UG;

 d) Facilitar la información y el uso, debidamente moderado por la UNISANT para la promoción, publicidad y mercadeo para la oferta académica general y la que sea incluida en convenios y contratos específicos;

 Incluir en la página web institucional la articulación y alianza estratégica con UNISANT y la UG;

- f) Emitir constancias de participación a docentes y profesionales que haya integrado la UG a los proyectos, según las actividades desarrolladas en los contratos específicos. La UNISANT se compromete a dar en todo momento el apoyo y asesoramiento del departamento de admisiones a los alumnos, docentes y personal administrativo de la UG;
- g) La UNISANT establecerá protocolos de comunicación permanente entre las partes, que garantice el buen funcionamiento del procedimiento de matrícula. Especialmente en los siguientes aspectos:
  - Requisitos de matrícula (perfil de acceso y documentación indispensable).
  - Número de cupos disponibles en cada una de las titulaciones.

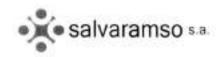
Se establecerán protocolos de comunicación entre las partes que garanticen el buen funcionamiento del procedimiento de matrícula;

- h) La UNISANT pondrá a disposición de las partes a expertos internacionales en los programas culturales, conferencias, congresos, seminarios, talleres de trabajo, que organice la UG para la promoción de las carreras, programas o proyectos entre sus afiliados;
- Considerando los perfiles y necesidades académicas para la implementación del presente convenio, la UNISANT admitirá a profesionales que proporcione la UG para desarrollo de los programas de estudios.

#### Compromisos de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

- a) La UG realizará propuestas de convenios específicos o actividades que podrían realizarse entre LAS PARTES, con la finalidad de implementarlas a través de los mecanismos idóneos para el efecto, en el contexto de este convenio;
- b) Generar y poner a consideración del UNISANT, actividades conjuntas y de cooperación, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de otros convenios específicos que se deriven de este;
- c) Establecer los vínculos y las relaciones interinstitucionales, con el fin de dar a conocer las acciones, resultados y eventos inherentes al contenido de este convenio, así como de otros convenios específicos que se deriven de este;







- d) Promover el intercambio y participación de docentes, investigadores y expertos en diferentes espacios, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos;
- e) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo con sus responsabilidades; para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos;
- f) Poner a disposición de la UNISANT, la información necesaria de los requerimientos de los programas de la UG, con el objeto de que sean identificables las necesidades a ser satisfechas a través de los proyectos y actividades que se programen realizar;
- g) Difundirá entre sus docentes, personal administrativo y estudiantes la oferta académica de la UNISANT, en todas sus modalidades de formación, licenciaturas, maestrías, doctorados, capacitación, actualización y profesionalización docente y profesional;
- h) Socializar con sus docentes, personal administrativo y estudiantes, por todos los medios disponibles, tanto físicos como digitales, Redes Sociales y toda vía de comunicación de la UG que servirán de apoyo de comunicación a todos sus afiliados para la comercialización de la oferta académica;
- i) Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

### Compromisos de PRIME PROFESIONALS:

- a) Aportar al presente convenio interinstitucional, soporte en contenidos académicos, avales académicos que la implementación y puesta en marcha de los productos descritos en las cláusulas de "OBJETO" y "ÁREAS DE EJECUCIÓN" lo amerite;
- b) Implementación de los productos desarrollados por la Universidad de Guayaquil o la UNISANT además del Diseño, creación e implementación de los productos que pudieran surgir del acuerdo de este convenio.
- c) Coordinar la participación de instructores, capacitadores, asesores y mentores, designados por la Universidad de Guayaquil y la UNISANT, ya sea presencial y/o virtual;
- d) Acompañamiento y procesos de capacitación en el presente convenio;
- e) Aportar al convenio la imagen e identidad corporativa de UNISANT, PRIME PROFESIONALS y UG;
- f) Aportar en la oferta académica de licenciaturas, maestrías, doctorados, así como la creación de cursos, talleres u otra forma de capacitación presencial, semipresencial, online, capacitación continua que pudiera surgir como proyecto de este convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de







Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los proyectos, o trabajos de investigación.

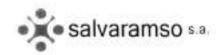
<u>SÉPTIMA</u>: <u>DE LA COORDINACIÓN</u>.- Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

Además, las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento. Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- f) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- g) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.







### DELEGADO POR UNISANT Y SALVARAMSO:

NOMBRE: Lcdo. Marco Menéndez

CARGO: Representante de la UNISANT en Ecuador

Dirección: Gonzalo Noriega N39-32 y Portete (Quito - Ecuador)

Teléfono: +593 99 946 0123

E-mail: mmenendez@unisant.ec

### DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

NOMBRE: Abg. Jonathan Rodriguez Villamar

CARGO: Secretario de la Facultad de Posgrado "Dr. Antonio Parra Velasco"
DIRECCIÓN: Chimborazo 2700 entre Colombia y Venezuela (Guayaquil – Ecuador)

TELÉFONO: +593 99 855 8844

E-mail: jonathan.rodriguezvi@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del presente convenio; y, tendrá una vigencia de cinco años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos.

Las partes entienden que cualquier acuerdo financiero, de ser el caso, deberá ser negociado en otros Convenios Específicos y dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: <u>DE LA TERMINACIÓN</u>. - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por incumplimiento del objeto;
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;









d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;

e) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, prevía a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumír, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: <u>RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS</u>. - Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

DÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios de este.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: <u>DOMICILIO</u>. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

#### La Universidad Santander de México - Sede Ecuador:

Dirección: Ramón Moya Oe3-53 y Bartolomé Dávila (Quito – Ecuador)

Teléfono: (593) -2) 476-5335 - (593) 99-944-6959

Página Web: www.primeprofessionals.com.ec

Email: <u>mmenendez@unisant.ec</u> / <u>juan.sosa@salvaramso.com</u>







## La Universidad de Guayaquil:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av.

Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2296-580 - (593-4) 2281-559

Página Web: www.ug.edu.ec

Email: internacionalización@ug.edu.ec /ugrector@ug.edu.ec

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte del representante legal de los integrantes de este convenio.
- b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c) Registro Único de Contribuyente de las partes.
- d) Documentos que comprueban la existencia legal de las Instituciones.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: <u>CONTROVERSIAS</u>. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Las partes acuerdan que toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial y no divulgable en casos reservados que las partes lo determinen divulgable cuando sea de orden académico acordado por las partes. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio que desnaturalice el presente instrumento, de terceros o en contra de para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse el pago de remuneración o subvención de ningún tipo.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>: <u>ACEPTACIÓN</u>. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por









lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben a los ......4...8.5.16...2023.....

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Por UNIVERSIDAD SANTANDER DE MEXICO

Dr. Francisco Moran Pena, Ph.D. RECTOR-UG. Dr. Enrique Javier Navarro Flores, EdD.
RECTOR-UNISANT

Por SERVICIOS INTEGRADOS Y FRANQUICIAS INTERNACIONALES SALVARAMSO S.A.

Econ. Juan Carlos Sosa Villaquirán, MSc. GERENTE GENERAL-SALVARAMSO S.A.

Página 12 de 12